136

Decreto Nº 2714

Ministerio
Guerra y Marina

N. 301

Asunción, Febrero 8 de 1915.-

De acuerdo á la reglamentación de la Ley de Organización Administrativa,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art.1º - Las partidas de créditos asignadas en los incisos 10, 22 y 24 del Anexo F. del Presupuesto General de Gastos del corriente año, para "Material y Diversos", serán invertidas prévias resoluciones de pago del Ministro de Guerra y Marina.

Art.2º - Queda designado como pagador autorizado á girar en la Caja Fiscal de Gastos y sueldos en los incisos 1 al 24, el Contador 1º Señor Anastasio Rodriguez.

Art.3º - Comuníquese, publíquese y dése al R.Oficial.

Eduardo Schaerer

Ernesto Velázquez